

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS. No. 1100131100031992-19370

En atención a los memoriales interpuestos, se **DISPONE**:

Aclararle a la togada que lo que pretende con la presente actuación, está normado por el Estatuto Procesal Vigente como un proceso desembocado del de la referencia, por lo que la actuación pertinente es radicar al correo de este despacho, demanda de exoneración de alimentos cumpliendo los requisitos legales junto al poder para actuar; y se le deberá imprimir el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

A consecuencia, **REQUIERASE** a la parte activa para que en el término perentorio de **cinco (5) días** SO PENA DE APLICAR el DESTIMIENTO TÁCITO, proceda remitir libelo anteriormente mencionado

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 17 HOY 04 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ded11582e7d00867f6a3d250fa88ea854dbc2e240e72e725eae38d1aff58bd**

Documento generado en 03/05/2023 12:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>